Resumen Seguro de Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos

Línea 309 (2026)

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 5 hojas).

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

Periodos de suscripción:

- Cereales de invierno: Se adelanta el final de suscripción de los módulos 1 y 2 en regadío, del módulo P y de los seguros complementarios, que pasa a ser el 15 de mayo en Andalucía y Canarias y el 31 de mayo en el resto del ámbito.
- Girasol: se igualan los finales de suscripción de los módulos 1 y 2 en regadío y de los seguros complementarios a los del módulo P, de tal modo que finalizarán el 15 de julio en Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra y el 15 de junio en el resto del ámbito.
- Camelina: se amplía el final de suscripción de los módulos 1 y 2 en secano al 30 de noviembre en Andalucía y Canarias y al 20 de diciembre en el resto del ámbito.

Plazos de Modificaciones:

- Cultivo soja regadío en módulos 1 y 2: se amplía la fecha límite para la baja por no siembra y el alta de nuevas parcelas al 15 de julio.
- Complementario secano Módulos 1 y 2: se permitirá una modificación del seguro complementario por cada grupo de cultivos incluido en la póliza del seguro principal, flexibilizando, de esta forma, la contratación del seguro complementario.

Grupos de cultivo en secano:

- En los módulos 1 y 2, la camelina se asegurará en la póliza del grupo de cultivo de los cereales de invierno, las leguminosas y las oleaginosas (cultivos cártamo, girasol, lino semilla y camelina) y se indemnizará junto con los cereales de invierno.

Precios:

- Se revisan los precios de aseguramiento de las lentejas castellana y pardina (+25%), el girasol convencional y alto oleico para la producción de grano (+3%), el girasol convencional destinado a la obtención de híbridos (+100%), la camelina (+17%), el arroz variedad Albufera (+15%) y la paja de cereal de invierno (+36%).

Revisión de tarifas:

- Se revisan a la baja las tarifas de referencia de cereal de invierno del riesgo de resto de adversidades en secano en el grupo de términos municipales de más riesgo de la comarca de Hoya de Huesca (Huesca) y en la comarca de Guardo (Palencia).

2. Explotaciones asegurables (ámbito de aplicación)

Serán asegurables las producciones de cultivos herbáceos extensivos cultivadas en parcelas de secano y regadío, cuyo destino sea exclusivamente la **obtención de grano o de semilla certificada**, por tanto, las parcelas destinadas a **eco-regímenes en la PAC no son asegurables.**

En los módulos 1 y 2 se podrán asegurar exclusivamente las explotaciones cuyo titular haya presentado la Solicitud Única de ayudas de la UE (PAC).

El aseguramiento de las instalaciones y paja de cereales de invierno es de carácter optativo. Si se aseguran es obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo y toda la producción.

3. Garantías y riesgos cubiertos

Se cubren los daños en cantidad ocasionados por los riesgos especificados en el siguiente cuadro

Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Producción (secano y regadío)	Incendio Pedrisco No nascencia (sólo secano) No implantación (sólo colza) Resto de adversidades climáticas (sólo módulo 1 o 2) Riesgos excepcionales
Paja (cereales de invierno)	Incendio Pedrisco Riesgos excepcionales
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático

4. Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía.

Existen tres módulos de aseguramiento elegibles para cada explotación con diferentes riesgos asegurables, capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia. Puede consultar las condiciones del módulo 1(☜), 2(☜) o P(☜) pulsando en las opciones de aseguramiento (☜).

En los **módulos 1 y 2** se han de asegurar **todas las parcelas de secano o de regadío** de cereales de invierno, leguminosas, oleaginosas y cereales de primavera (maíz y arroz) a nombre del titular del seguro.

Sin embargo, en el módulo P se podrá elegir entre cada uno de los grupos de cultivos antes mencionados el asegurar o no las parcelas del mismo titular.

Se podrá realizar para los **módulos 1 y 2** exclusivamente en aquellas parcelas de **secano** que tengan una expectativas de cosecha mayores a las aseguradas inicialmente, un **seguro complementario** que cubre los daños en cantidad por **pedrisco, incendio y riesgos excepcionales**. El daño por fauna silvestre solo está cubierto en garbanzos, soja, judías secas, fabes y cacahuete.

Hemos de tener en cuenta las siguientes particularidades por modulo y riesgo:

- Resto de **adversidades climáticas** sólo se cubre en los **módulos 1 y 2,** no en el P. En el caso de **parcelas de secano**, el seguro cubre para toda la explotación, la diferencia entre el valor garantizado elegido y el valor real final de la producción, sumando las pérdidas por otros riesgos ya cubiertos.
- El riesgo de no nascencia o no implantación (colza) sólo se cubre en los módulos 1 y 2 para parcelas en secano, no se cubre en el módulo P.
- En los módulos 1 y 2, en los riesgos excepcionales, y para los cereales de invierno, oleaginosas y leguminosas grano en regadío, se garantizará la fauna

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 5 hojas).

silvestre, siempre que el seguro se contrate antes de que finalice el periodo de suscripción para parcelas de secano.

- En el caso del girasol, la fauna silvestre se cubre si la contratación se realiza antes del 1 de marzo en Andalucía y antes del 1 de abril en el resto del ámbito.
- En el módulo P, la fauna silvestre se garantizará sólo en los cultivos de arroz, maíz, sorgo, mijo, panizo, garbanzos, soja, judías secas, fabes y cacahuete.

5. Periodo de suscripción (enlace☜)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por módulo, grupo y sistema de cultivo y ámbito.:

Inicia: **01/09/2026** **Finaliza:** **31/07/2027**

6. Periodo de modificaciones(enlace☜)

Se permitirán modificaciones en la declaración del seguro por causas justificadas, siempre que no alteren significativamente el contenido y se realicen antes de las fechas límite establecidas para cada cultivo, módulo y ámbito (en secano y regadío).

Estas modificaciones pueden incluir altas y bajas de parcelas por no siembra, incorporación de nuevas parcelas en el seguro complementario, y cambios en la producción de paja (solo en Módulos 1 y 2).

Es imprescindible que las parcelas no hayan sufrido siniestros al momento de solicitar la modificación y que estén incluidas en alguna Solicitud Única de ayudas de la UE. En caso contrario, no habrá derecho a indemnización ni devolución de prima.

7. Rendimiento asegurable (enlace☜)

La producción asegurada debe declararse en kilos de grano (excepto maíz dulce, que se declara en kilos de mazorca entera con espatas). Además:

- **Módulos 1 y 2:** En cultivos de secano, para fijar el rendimiento, se considerarán los obtenidos en años anteriores y los límites individualizados por agricultor, y especie fijados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no pudiendo superar el máximo asignado ni ser inferior al 50% del mismo.
- **Módulo P y seguro complementario, paja y cultivos de regadío:** El rendimiento es fijado libremente por el asegurado, según expectativas reales de cosecha.

Se podrá solicitar revisión de rendimientos individualizados por productor, tal y como se establece en el Anexo III. de las CCEE.

8. Período de garantías

Las garantías comienzan con la toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el anexo II)y terminan en la fecha más temprana de las opciones indicadas en las CCEE 4ª, según el tipo de garantía (producción, paja o instalaciones).

En el caso de la garantía a la paja, se inicia en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad del espigado) y podrá suspenderse temporalmente, si:

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 5 hojas).

- Pasan 30 días tras la recolección y no está empacada o en gavillas.
- El 30 de septiembre (15 de agosto en Murcia, Andalucía y Canarias) no está recogida en almiares o pajares.

9. Bonificaciones y recargos (enlace☜)

Los asegurados que contrataron los módulos 1 o 2 en secano en la campaña anterior, podrán obtener una **bonificación del 5%** en la prima del seguro principal si contratan nuevamente esos mismos módulos este año y lo hacen antes de las siguientes fechas:

- Cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas (camelina, cártamo, girasol y lino semilla):
  - Andalucía y Canarias: hasta el 31 de octubre.
  - Resto del ámbito: hasta el 15 de noviembre.

Si hay parcelas en varias comunidades, se deberá realizar la declaración de seguro en la fecha más temprana.

- Resto de oleaginosas (colza): hasta el 30 de septiembre.

10. Período de carencia

6 días

desde la fecha de entrada en vigor de la póliza

Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior.
- En las declaraciones de seguro complementario.

11. Muestras de testigo (enlace ☜)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de tamaño y representatividad. De lo contrario, se aplicarán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

12. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 5 hojas).

La comunicación de siniestros por:

- Fauna **silvestre (conejo o liebre) en cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas** debe realizarse antes del **15 de abril**, excepto:
  - Cártamo: Hasta el 31 de mayo.
  - Girasol y garbanzos: Hasta el 30 de junio.
- **No nascencia o no implantación**: Antes del **1 de abril** para todos los cultivos, excepto:
  - Colza (siembra antes del 30 de noviembre): Hasta el 15 de enero.
  - Girasol: Hasta el 5 de mayo (Andalucía) y 30 de junio (resto de ámbito).
  - Cártamo: Hasta el 31 de mayo.
  - Judías secas: Hasta el 15 de junio.
  - Garbanzos: Hasta el 30 junio.

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 5 hojas).